



Imagen 1.-Encabezado de papel timbrado de 1810, para el requerimiento de los colonos de Tarifa.

Los labradores y ganaderos arrendatarios de tierras piden rebaja en sus rentas por las correrías y robos de los franceses

Juan Antonio Patrón Sandoval

Ya vimos en el número anterior de Aljaranda cómo las tropas francesas en su incursión sobre Tarifa el 21 de abril se podrían haber llevado finalmente 800 reses vacunas y varios caballos y yeguas que encontraron en los cortijos inmediatos a la ciudad y de su campo. Pese a que a partir de entonces no se intentó nada contra la plaza, sí continuaron las correrías que los enemigos hacían en el término, “*bajando los campos, robando impunemente las mieses, llevándose considerables piaras de ganados, porciones de trigo y semillas, como actualmente lo están ejecutando, habiendo poco tiempo que en dos distintos días se ha llevado más de quinientas reses vacunas, igual número de cabezas de ganado lanar, algunas yeguas y jumentos, con otros varios excesos que ejecuta el enemigo en los cortijos e individuos que lo habitan, no siendo esta la sola calamidad que le rodea.*”

Así se expresaban el 22 de agosto de 1810 los colonos arrendatarios de las tierras labrantías y dehesas de pastos en el término de Tarifa en la representación que, con esa fecha, dirigieron al Ayuntamiento de la ciudad exponiéndole que en atención a las incursiones, robos e incomodidades que habían sufrido por los franceses y a la escasez de cosecha, se les rebajase la mitad de la renta que satisfacían, así en trigo como en dinero, regulándose para esa gracia que debía obtenerla todo el que se hallase en el caso de pagar tres cuartillas y una fanega de trigo por cada una de tierra, “*por ser estos individuos los que se contemplan sufrir conocido*

agravio”, y no los que bajasen de dicha renta “*por considerarse la equitativa los colonos que satisfacen a media simiente*”.

En vista de esta instancia, el Ayuntamiento de la ciudad, en reunión de su Concejo de Justicia y Regimiento celebrada el 4 de septiembre y presidida por el gobernador militar y político Manuel Dabán y Urrutia, con la asistencia de los regidores Santiago Derqui, Antonio Moreno y Francisco Guerrero, los diputados de abasto Matías Lozano y Vicente Sabona, y el jurado síndico procurador general Matías Lozano, acordó nombrar por diputados a los regidores Santiago Derqui y Miguel de Lara, para que informasen sobre el particular antes de determinar tocante a la pretensión.

En cumplimiento de su encargo, los dos diputados firmaron su informe el día 10, concluyendo en el mismo que se dividiera el término en tres partidos: el 1º desde las murallas al Boquete de la Peña, el 2º desde éste al Puerto de Facinas y el último el resto que quedaba, manifestando que los labradores y ganaderos comprendidos “*del Puerto allá*” son los que mas considerables daños habían sufrido por la escasa cosecha, robo de los cortijos, ganados, efectos, contribuciones de granos y portes excesivos de ellos, razones por las que los encontraban:

“acreedores a que solamente satisfagan un tercio del total de la renta en trigo, haciendo el cómputo desde media fanega para adelante, esto es si tres cuartillas de trigo una

de renta, si una fanega ocho medios y por este orden respectivamente. Y los individuos de dehesas que las tienen a pasto y labor, un tercio de la cantidad que pagan en dinero, fundados en que sus ganados no han podido usufructuar los pastos por haber andado vagando con ellos para evitar fuesen presa de los enemigos, a pesar de lo que han sido robados en muchas partes y que si la providencia no manda una otoñada temprana perecerán irremisiblemente. Y para el caso de los labradores y ganaderos que pueda haber sin que hayan sufrido algunos de los males expresados, que muy pocos serán, y de consiguiente no acreedores a participar de la gracia que en general se solicita, podrá acordar la Ciudad, supuesta la aprobación de la Superioridad, el que verificada, quede después al cargo y juicio de los diputados efectuar con justificación la rebaja, manifestándolo antes a la Ciudad para su conformidad”.

Para aquéllos comprendidos en el segundo partido, desde el Puerto de Facinas al Boquete de la Peña, opinaron que *“estos labradores mucho han padecido en sus cortijos, ganados y pastos, pero no han sufrido contribuciones de trigo a los enemigos, por lo que los juzgan acreedores a que paguen media simiente por fanega de tierra y la mitad de los pastos que otros ganados extraños han disfrutado”*. Por último, para los del Boquete hasta las murallas de la plaza, los diputados consideraron que la cosecha les había sido escasa y que eran acreedores a la rebaja de una cuarta parte de las rentas de trigo y a la mitad del pago de pastos porque también otros ganados les habían comido los suyos, que les eran privados en virtud de sus arriendos.

Visto el informe en un cabildo celebrado el día siguiente, 11 de septiembre, con asistencia esta vez del mismo gobernador Dabán; los regidores Sebastián de Prado, Gerónimo Ramos, Santiago Derqui, Miguel de Lara, Antonio Moreno y Francisco Guerrero; los diputados de abastos Manuel Arangui y Francisco Patiño; el jurado síndico procurador general Matías Lozano y también del síndico personero del Común, Fernando de Villanueva, tras hallarse justa la regulación de renta se acordó remitirla al Supremo Consejo de Regencia para su correspondiente aprobación. Remitido con fecha del 13 de septiembre a Cádiz en escrito dirigido al entonces secretario del Consejo y Cámara, Esteban Varea, el día 24 la solicitud del Ayuntamiento tarifeño era pasada por el Gobierno de la Regencia a informe del Fiscal, quien lo evacuaría con fecha del 27.

El parecer del Fiscal fue que para manifestar su dictamen convenía suponer que las rentas que se pretendían rebajar, unas correspondían a Propios y otras a particulares y que a estos últimos dueños no se les había oído y quizás estuvieran más perjudicados por los franceses que los propios arrendatarios. El Fiscal puso de manifiesto, además, que los regidores que informaban y que habían formado la distinción de partidos y regulación de rentas, por lo general debían ser hacendados en virtud de lo cual sus propias haciendas no estarán incluidas en los partidos con igualdad. También expuso el inconveniente de que la rebaja en cada uno de los tres partidos se proponía de forma general y que siendo imposible que los perjuicios hubieran sido iguales para todos los colonos, no había razón para que los que no habían sufrido daño alguno disfrutaran de la recompensa. Con todo, al ser muchos los pueblos del reino que se hallaban en esas circunstancias, llamaba la atención al Consejo para que tomase una providencia de forma general que reparase los perjuicios que se causaran a la agricultura y ganadería, sin esperar a que los innumerables labradores perjudicados acabasen formando otros tantos expedientes para el logro de su alivio. Propuso para conseguirlo que se mandase a éstos acreditar ante las justicias de los pueblos sus daños con intervención de los síndicos y que se hicieran las rebajas con ese conocimiento, remitiéndose posteriormente las diligencias a los respectivos intendentes o corregidores de partidos, si los primeros estuviesen por el gobierno francés, por quienes debería pasarse con su informe al Consejo para su ulterior aprobación.

Finalmente, visto el informe del Fiscal, el Gobierno de la Regencia adoptó su acuerdo el 2 de octubre conforme al mismo, no siendo hasta el día 9 cuando se remitió la orden al gobernador de Tarifa por la cual se le instaba a que hiciera saber a los colonos arrendatarios de tierras labradías y dehesas de pastos de su término que fueren de dominio particular, que si se consideraban con derecho para solicitar rebaja de sus respectivas rentas, acudieran a exponerlo ante la Justicia, para que con audiencia de los propietarios se la administrase con las apelaciones a donde correspondieran; y a los arrendatarios de tierras y dehesas de Propios o concejiles, que acudieran al subdelegado de la Provincia Marítima (al que se dio aviso con la misma fecha) para que, oyendo al Ayuntamiento y a la Junta de Propios, proveyera lo que estimase equitativo y conveniente. ■

Conmemoración del Bicentenario del Sitio de Tarifa por los franceses.

Fuente: Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos. Leg. 12004, expdte 12.